

misma concurre la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de Seguros; al haber transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que en la misma se hayan designado Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, S. A.», por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 2.º del citado Real Decreto de 11 de julio; circunstancia igualmente contemplada por el artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28471 RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario, correspondientes al mes de septiembre de 1986:

- a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior, 9,42 por 100.
- b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior, 9,67 por 100.
- c) Tipo de interés medio, minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último mes del trimestre natural anterior, 14 por 100.

Madrid, 22 de octubre de 1986.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

28472 RESOLUCION de 25 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	16485
Consignado a San Sebastián, Madrid, Navahermosa, Callosa de Segura, Lérida y Vitoria.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 16484 y 16486	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 16400 al 16499, ambos inclusive (excepto el 16485).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	485
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	85
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5
Premios especiales:	
Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 16485:	
Fracción 8.ª de la serie 8.ª-Vitoria.	
Fracción 10.ª de la serie 9.ª-Vitoria.	

- Fracción 8.ª de la serie 10.ª-Vitoria.
- Fracción 9.ª de la serie 11.ª-Vitoria.
- Fracción 5.ª de la serie 19.ª-Vitoria.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 61116

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 61115 y 61117.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 61100 al 61199, ambos inclusive (excepto el 61116).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

172	351	377	417
424	553	670	673
687	763	781	865
896	950	964	998

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 1

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 6

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de octubre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

28473 RESOLUCION de 25 de octubre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de noviembre de 1986.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de noviembre a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo	8.000.000
	192.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	334.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los estableci-

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de octubre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28474 RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.703.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 82.703, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 404/1981, interpuesto por don Carlos Alvarez Díaz, contra la Resolución de 10 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 82.703, promovido por la Dirección letrada del Estado, contra la sentencia de la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 9 de octubre de 1982, la revocamos, dejándola sin efecto, y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 404/1981, promovido por el Procurador señor Ballesteros, en nombre y representación de don Carlos Alvarez Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 10 de septiembre de 1981, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Delegación Provincial de León de 19 de noviembre de 1980, sobre la puesta en marcha del ascensor de la finca número 62 de la avenida de F. Ladreda, de León; resoluciones que se declaren válidas y eficaces por ser conformes a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en la que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1986.-El Director general, Manuel de las Casas Gómez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica. León.